

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2018/2019

Con el fin de facilitar el desarrollo del servicio de comedor escolar durante el curso 2018/2019 en centros educativos públicos no universitarios se recogen a continuación diversos aspectos a tener en cuenta:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición. (BOE de 6 de julio).
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre (BOE del 28).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE del 30) y Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales (BOE del 30).
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOE del 8 de marzo).
- Orden 917/2002, de 14 de marzo (BOCM de 2 de abril), de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Dicha Orden ha sido modificada posteriormente por las siguientes Órdenes:
 - ♣ Orden 3028/2005, de 3 de junio (BOCM del 16).
 - ♣ Orden 4212/2006, de 26 de julio (BOCM de 17 de agosto).
 - ♣ Orden 9954/2012, 30 de agosto de 2012 (BOCM de 3 de septiembre).
- Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del “Acuerdo Marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias al mismo”, vigente para el curso 2018/2019.

NOTA: Dicha normativa y documentación, la propia circular y sus anexos, está disponible en:

comunidad.madrid/es/servicios/educacion/regulacion-jornada-comedor-escolar

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ha publicado la Orden 2276/2016, de 13 de julio por la que se establece el precio del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. El precio diario general del menú escolar se fija en 4'88€.

El pago del comedor se realizará de la siguiente forma:

- De septiembre a junio, se cobrará una cuota fija. El servicio de comedor comenzará el primer día de curso (8 de septiembre) facturándose a partir del mismo para todos los alumnos fijos en este servicio. A los alumnos de 3 años que realicen la semana de adaptación, se les facturará a partir del 15 de septiembre. Si algún alumno no realiza periodo de adaptación, se le facturará desde el 8 de septiembre.

Para que un alumno sea considerado como comensal fijo, deberá quedarse al comedor todos los días (salvo causas debidamente justificadas) de lo contrario se le considerará comensal esporádico y el importe de la comida será de 5,60 €.

El alumnado que tenga problemas alimenticios debe aportar un certificado médico y entregarlo en Secretaría.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Para darse de ALTA en el Servicio de Comedor se deberá cumplimentar y entregar en Secretaría un impreso con los datos bancarios. Los alumnos que utilizaban este servicio el curso pasado, si no se avisa de lo contrario, entendemos que siguen siendo usuarios del Comedor.
- Se pueden comprar en la Secretaría bonos de comida (5) para usar el comedor de una manera esporádica. El coste es de 28 euros las 5 comidas.
- Los alumnos que vayan a faltar a este Servicio por un periodo superior a cinco días consecutivos, y que lo comuniquen por escrito en Secretaría, con una semana de antelación (salvo en casos muy excepcionales), se les devolverá el 50% del importe de la comida durante el mes de junio.



- En caso de devolución bancaria de algún recibo, se les comunicará por escrito, y en el plazo de tres días deberán presentar en Secretaría el justificante bancario de haber saldado dicha deuda. De persistir el impago, se les daría inmediatamente de Baja del Servicio.
- Todas las cuestiones relacionadas con el Comedor Escolar (altas, bajas, cambios de cuenta, bonos, incidencias, etc.) se deberán comunicar en la Secretaría del Centro o a través del correo secretaria@antoniomingote.org